ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 7308066 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ENRIQUE JUAN LOPEZ FUENTES

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 17 de 02 de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: contratar la prestación de los servicios personales de carácter temporal de profesionales en el área de ADMINISTRACION DE EMPRESAS, CONTADURIA PUBLICA, ECONOMIA y AFINES como evaluadores de competencias laborales en el centro de comercio industria y turismo del Sena regional Córdoba dentro de las estrategias campesena. **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 17 de noviembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 43.560.000,00**.) 4. Que JAVIER EMIRO RAMOS BELLO,** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 12 de junio de 2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (**$ 6.937.333**), indicando lo siguiente: ***"Durante el desarrollo del contrato vigente, se ha evidenciado un incremento en la demanda de procesos de evaluación a Vendedores, superando las proyecciones iniciales contempladas en el alcance contractual. Este aumento responde tanto a solicitudes externas de diferentes sectores productivos como a la programación institucional priorizada por el SENA para atender los requerimientos de certificación de talento humano en distintos municipios del departamento. Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con los candidatos en proceso y responder eficazmente a las metas trazadas por la entidad, se hace necesario adicionar recursos y/o tiempo al contrato actual. Esta adición permitirá asegurar el desarrollo integral de las actividades de evaluación bajo los estándares de calidad establecidos por el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo"***. **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5925 de 2025, expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** del CCIT, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **el Subdirector de CCIT,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 7308066 hasta el 31 de diciembre de 2025, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (**$6.937.333**), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE *($ 50.497.333*) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) *un (1) pago por el mes de febrero por valor de $2.097.333. b) diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2025 por valor de $ 4.840.000 cada uno.* **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5925 de 2025 expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del CCIT. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF).

CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN: Remítase la presente acta de adición y prórroga Al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Proyectó: Elianys Sofia Velásquez V – Abogada contratación EV.